



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 842 /12 Sucre, 07 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión N° 78 de fecha 26 de octubre de 2012, se dio a conocer tramite CDE1-334, mediante CITE DESPACHO N° 01321/12 de fecha 24 de octubre del mismo año, el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 25 de octubre de 2012, a horas 08:59, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante el Contrato Administrativo N° 286/2012 del proyecto "**CONSTRUCCIÓN COMEDOR, PORTERÍA Y BAÑOS LA BARRANCA**", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto "**CONSTRUCCIÓN COMEDOR, PORTERÍA Y BAÑOS LA BARRANCA**", remitida por el JEFE DE EDUCACIÓN G.A.M.S. Sr. Justo Pérez Pérez, con el V° B° del DIRECTOR DESARROLLO SOCIAL G.A.M.S. Lic. Edwin Julio Gorenza Daza, a (fojas 202), al RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, solicitud aceptada por mencionada autoridad mediante, **RESOLUCIÓN RPA - ANPE N° 63/2012 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZAR EL INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN**, de fecha 17 de septiembre de 2012, en el que **RESUELVE**, en el art. 1° **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) del Proceso de Contratación y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de contratación, conforme establece el art. 34, párrafo I inc. b) del Decreto Supremo N° 0181, a (fojas 203).

Que, el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto "**CONSTRUCCIÓN COMEDOR, PORTERÍA Y BAÑOS LA BARRANCA**", cuenta con **CUCE: 12-1101-00-335050-1-1**, Código Interno N° 279/2012, optando por el Método de Selección y Adjudicación de: **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de cumplimiento de contrato) Garantía de Seriedad de Propuesta, a (fojas 458 y 459), con el siguiente Cronograma:

- Inicio de Entrega del Documento Base de Contratación (fecha fija).....17 de septiembre de 2012
- Presentación de propuestas (fecha fija).....27 de septiembre de 2012
- Apertura de sobres (fecha fija).....27 de septiembre de 2012
- Adjudicación (fecha máxima).....04 de octubre de 2012
- Firma de Contrato (fecha máxima).....12 de noviembre de 2012
- Entrega definitiva (fecha máxima).....12 de noviembre de 2013

Que, de acuerdo a FOLIO REAL con matrícula N° 1.01.1.12.0000143 (establecimiento), la superficie consignada con una superficie de 4,094.00 m², se encuentra Registrada a nombre de GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL DE SUCRE, para el proyecto "**CONSTRUCCIÓN COMEDOR, PORTERÍA Y BAÑOS LA BARRANCA**, a (fojas 191).

Que, el proyecto "**CONSTRUCCIÓN COMEDOR, PORTERÍA Y BAÑOS LA BARRANCA**", cuenta con Certificación Presupuestaria mediante **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA y Presupuesto Institucional Segundo Reformulado Gestión 2012 a (fojas 189), para continuar con el proceso, mediante Prev. N° 15151 de fecha 10 de septiembre de 2012, con Código SISIN A019046400000, Categoría Programática 21 0114 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42230 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Público de Dominio Privado, con un total autorizado de Bs. 917.000,00.- (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, mediante nota **DESIGNACIÓN COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con Cite RPA-ANPE Comisiones N° 371/12, de fecha 27 de septiembre de 2012, el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, designa como Comisión de Calificación a los siguientes funcionarios:

- ADMINISTRATIVO: Lic. Elizabeth Cáceres (Dir. Contrataciones)
- SOLICITANTE: Arq. Ximena Carrasco (Educación)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

- SOLICITANTE: Lic. Emilda Ortega (Oficialía Mayor Técnica)
- TÉCNICO: Ing. Gustavo Pereira (Téc. Des. Operaciones)

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **CINCO PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PROPUESTAS** de fecha 27 de septiembre de 2012 a (fojas 462), luego de la revisión de propuestas la Comisión de Calificación remitió el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN**, de fecha 27 de septiembre de 2012, al RPC G.A.M.S. Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 628 a 629), el mencionado Informe es **APROBADO**, en el **artículo 1º de la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE Nº 465/2012** de fecha 04 de octubre de 2012 a (fojas 643), así mismo resuelve en el **artículo 2º ADJUDICAR**, el objeto de contratación señalado en la presente resolución, a la Asociación Accidental **"PICOCI ASOCIADOS"**, representada legalmente por el **Sr. MANUEL CABERO MOSTACEDO**, acreditado mediante Testimonio Poder Nº 1.057/2012, por un monto de **Bs. 870.092,25 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y DOS con 25/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 159 días calendario, para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN COMEDOR, PORTERÍA Y BAÑOS LA BARRANCA"**

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo Nº 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 286/2012** para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Formulario de Ficha Ambiental..... (fs. 004 a 040)
- Planos Constructivos, Cómputos Métricos, Cuadro de Cotización..... (fs. 148 a 188)
- Certificación de uso de suelo..... (fs. 191 a 192)
- Certificación Presupuestaria..... (fs. 189)
- Resumen Ejecutivo del Proyecto..... (fs. 198 a 200)
- Solicitud Inicio de proceso de Contratación **"CONSTRUCCIÓN COMEDOR, PORTERÍA Y BAÑOS LA BARRANCA"**..... (fs. 202)
- Confirmación de publicación en SICOES..... (fs. 460)
- Resolución de Aprob. DBC y Autorización de Inicio de Proceso de Contratación..... (fs. 203)
- Documento Base de Contratación..... (fs. 204 a 457)
- Designación de la Comisión de Calificación..... (fs. 461)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas..... (fs. 462)
- Propuesta de la Empresa Adjudicada..... (fs. 463 a 608)
- Formularios de Evaluación..... (fs. 609 a 627)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación..... (fs. 628 a 629)
- Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación..... (fs. 643)
- Número de Identificación Tributaria..... (fs. 649)
- Registro de Beneficiario de Sigma..... (fs. 659)
- Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo..... (fs. 648)
- Certificado de Solvencia Fiscal..... (fs. 652)
- Póliza de Garantía de Correcta Inversión de anticipo para Entidades Públicas..... (fs. 663)
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obra para Entidades Públicas..... (fs. 664)
- Póliza de Garantía de Seriedad de Propuesta..... (fs. 475)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: **"LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA"**, **"ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL"**.

Que, de acuerdo al Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones para **APROBAR** o **RECHAZAR** los contratos y convenios, concesiones de obras y otros dentro del plazo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 286/2012** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas,



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

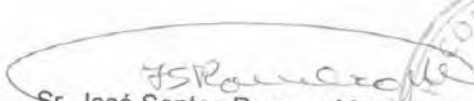
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
RAM 842/12

en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero G.A.M.S., Oficial Mayor Técnico G.A.M.S. respectivamente, y por otra parte la Asociación Accidental "PICOCI ASOCIADOS", representada legalmente por el Sr. MANUEL CABERO MOSTACEDO, acreditado mediante Testimonio Poder N° 1.057/2012, en condición de CONTRATISTA, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN COMEDOR, PORTERÍA Y BAÑOS LA BARRANCA", de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por un monto de Bs. 870.092,25 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL NOVENTA Y DOS con 25/100 BOLIVIANOS) en un plazo de ejecución de 159 días calendario, cumplió con los requisitos técnicos, procedimientos administrativos y legales de la convocatoria.

- Art.2°** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica, Jefe de Educación G.A.M.S. y Director Desarrollo Social G.A.M.S
- Art.3°** La designación oportuna del SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art.4°** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN COMEDOR, PORTERÍA Y BAÑOS LA BARRANCA", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, de los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.
- Art.5°** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.6°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art.7°** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8°** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.
- Art.9°** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL